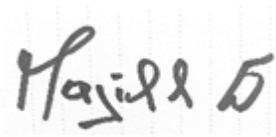


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante, remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual informa que el despacho comisorio del 04 de agosto de 2022, fue devuelto por parte de la Inspección Cuarta de Policía de Manizales, al Juzgado Primero Civil Municipal, quien a su vez hizo devolución del exhorto a este juzgado.

Es de anotar que revisado el correo electrónico del Juzgado, se advirtió que efectivamente el Juzgado Primero Civil Municipal local, realizó la devolución del exhorto, sin diligenciar, ante la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte demandante a la Inspección Cuarta Urbana de Policía. Para proveer



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Sustanciación N.º 397
Rdo. No. 1997-10778

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ ÁNGELA GIRALDO ÁLZATE Y OTROS
Demandado: OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ
Radicado: 1997-10778

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se dispone agregar al presente proceso, el despacho comisorio de fecha 04 de agosto de 2022, devuelto sin diligenciar por parte del Juzgado Primero Civil Municipal local, ante la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte demandante, a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales.

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que la diligencia de secuestro encomendada mediante el referido despacho comisorio no se materializó por petición de la parte demandante, el despacho no accede a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, respecto a decretar el secuestro del 50% del inmueble ubicado en la calle 51 No. 35-18 con carrera 35 Urbanización Guamal 6ª etapa en Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97591 de propiedad del señor OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que dicha medida fue decretada por el juzgado mediante auto del 04 de agosto de 2022; en consecuencia, lo que se dispone es comisionar nuevamente para la respectiva diligencia de secuestro, para que sea repartido ante los Juzgados Civiles Municipales de Manizales. Expídase el despacho comisorio con los insertos del caso.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que gestione el diligenciamiento del exhorto con el fin de que en esta ocasión sí sea materializada la medida de secuestro ordenada.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92378756c3e0c3894941ca01cba82bec5b5fae9816ef765f4e7bdf8532a3b64**

Documento generado en 08/11/2023 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>